

# LA DESCENTRALIZACION EN BOLIVIA: EFECTOS FINANCIEROS DE LA LEY SOBRE LAS PREFECTURAS<sup>1</sup>

César Calderón<sup>2</sup>  
María Félix Delgadillo

## 1. INTRODUCCION

Son varios los escenarios sobre los cuales puede ser analizada la descentralización en cuanto a su finalidad, funciones, amplitud y objetivos. Además, es un concepto que no está libre de ambigüedades dando lugar a varias interpretaciones; sin embargo, queda claro que esta importante reforma marcará en adelante cambios en el comportamiento de los agentes económicos, políticos y sociales de nuestro país.

Una vez iniciado el proceso de Descentralización en Bolivia y siendo prematuro realizar evaluaciones, es más efectivo abocarse a establecer algunos indicadores de ingresos y gastos, estableciendo parámetros a fin de que los objetivos políticos y económicos implícitos se cumplan adecuadamente y se puedan ir corrigiendo las ineficiencias naturales de este proceso.

Adicionalmente, el presente trabajo tiene la finalidad de establecer algunas recomendaciones respecto al proceso de descentralización administrativa de Bolivia.

El documento contiene en el segundo punto un breve análisis teórico de la descentralización. El tercer punto describe la participación del sector público en la economía boliviana. El siguiente punto es un análisis del proceso de descentralización en Bolivia a partir de sus antecedentes generales y jurídicos; dando prioridad a la delegación de competencias, financiamiento de los mismos y elaboración de indicadores. Finalmente, se establecen las conclusiones y recomendaciones a las que nos permiten arribar los puntos anteriores.

## 2. BREVES ASPECTOS TEORICOS

La literatura ligada al tema, en su generalidad, señala su vinculación con el llamado federalismo fiscal, asociado principalmente a Musgrave, Oates y otros autores contemporáneos que le dan una orientación microeconómica; además, relaciona la descentralización con conceptos como la eficiencia económica, la equidad social y la gobernabilidad.

"Según Campbell, Peterson y Brakarz (1991) la eficiencia podría referirse a la eficiencia productiva, eficiencia en la asignación y eficiencia fiscal". La primera considera el costo de los servicios, la segunda el grado en que el conjunto de los servicios reflejan la demanda de los ciudadanos. La eficiencia fiscal se vincula a las subvenciones intergubernamentales y su capacidad para distorsionar la demanda local y la eficiencia productiva<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> En el presente documento las Prefecturas incluyen las ex Corporaciones Regionales de Desarrollo, las Empresas Públicas pertenecientes a las Corporaciones y algunas Instituciones Descentralizadas sin Fines Empresariales y Otras Desconcentradas. La Constitución Política del

Estado  
estable dos niveles de Gobierno: Central y Municipal. Documento elaborado en marzo de 1996.

<sup>2</sup> Consultor I. Centro de Investigación del Honorable Congreso Nacional.

<sup>3</sup> La mayor parte de las citas y referencias mencionadas en este capítulo, están extraídas del documento: Progreso Económico y Social

En cuanto a la equidad social y la gobernabilidad, éstas están inmersas en el proceso, puesto que son inherentes a los resultados que se puedan conseguir.

Las prioridades de la descentralización, en ese sentido, apuntan hacia los sectores poblacionales en la prestación de servicios a través de la eficiencia en el gasto público, sumado a ello el argumento político que establece que la autonomía local fortalece la participación y la gobernabilidad. Además, existe otro argumento de la descentralización fiscal por el cual la eficiencia en la asignación de recursos se incrementa cuando se descentraliza la toma de decisiones.

Respecto a la relación Descentralización-Gasto Público, se ha podido constatar dos versiones contradictorias, la de Oates (1972) que establece que el proceso de descentralización fiscal no parece tener un efecto sistemático sobre la magnitud relativa del gasto público. Sin embargo, estudios realizados por el Banco Mundial a su vez han determinado que, efectivamente, el proceso de descentralización trae consigo un incremento en el gasto público y en los déficits fiscales recurrentes, en países en vías de desarrollo, por lo menos en sus primeras etapas.

La anterior posición es apoyada también por la Ley de Wagner<sup>4</sup>, que señala que los gobiernos tienden a crecer en respuesta a la necesidad de regular y reglamentar monopolios industriales privados, en contra-posición al supuesto básico del modelo de libre mercado en cuanto a la urgencia de reducir el aparato estatal y traspasar competencias en línea con la descentralización.

### **3. LA PARTICIPACION DEL SECTOR PUBLICO EN LA ECONOMIA BOLIVIANA**

A objeto de establecer de manera aproximada la participación del Sector Público y los diferentes niveles de gobierno en la economía, nos referiremos a ciertos indicadores tales como:

La participación de los ingresos totales del Sector Público en promedio, respecto al PIB, para el período 1993-1996 representó el 34.6% y en el caso de los gastos el 38.3%<sup>5</sup>.

El Valor Bruto de la Producción de la Administración Pública (AP)<sup>6</sup> tiene una participación de alrededor del 14% del PIB durante el período 1988 a 1992<sup>7</sup>, siendo la Administración Central la que contribuye con el mayor porcentaje (8% en promedio); los Gobiernos Municipales y Prefecturas tienen una participación del 2.6% en promedio.

El Producto Interno Bruto de la AP, está constituido por las remuneraciones<sup>8</sup> canceladas a los

---

en América Latina- Informe 1994. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO- Tema especial: Descentralización Fiscal.

<sup>4</sup> Según esta Ley, los Servicios Públicos son un bien superior, es decir, la elasticidad ingreso de la demanda por gasto fiscal es mayor que 1.

<sup>5</sup> Los datos corresponden a SAFCO, en el período 1993 a 1995 son datos de ejecución; y 1996 son cifras programadas.

<sup>6</sup> En las cuentas nacionales, el Sector Público no Financiero está constituido por la Administración Pública (AP) y las Empresas Públicas no Financieras (EPNF). La AP forma parte de la Matriz Insumo Producto, conformando la rama 35 y las EPNF están distribuidas dentro de cada rama de actividad a la cual pertenecen. El valor bruto está constituido en este caso por los servicios producidos para su propio uso, la venta de otros bienes y servicios y la venta de mercancías producidas.

<sup>7</sup> Los datos corresponden a las cuentas definitivas del INE, considera el cambio de año base 1990. No se cuenta con información del período 1993-1995.

<sup>8</sup> Debido a la actividad no mercante que desarrolla la Administración Pública.

empleados públicos. La participación de las remuneraciones de AP, medida como porcentaje del PIB, alcanza el año 1988 a 9.6%, incrementándose en los siguientes años, hasta alcanzar a 11% del PIB en 1992. La participación más importante corresponde al TGN (6% los dos años).

Las remuneraciones de la Administración Local y Departamental alcanzan, en todos los años de análisis, al 2% del PIB, siendo las universidades, las que participan con un promedio de 44% de este porcentaje, seguidas por las alcaldías (31% en promedio), las Corporaciones de Desarrollo (24% en promedio) y las Prefecturas (1% en promedio del PIB).

La inversión del Sector Público, medida en porcentaje del PIB, tiene una participación del 8.8% en promedio en el período 1993-1996<sup>9</sup>. Hasta antes de 1996, las participaciones más altas correspondían a las Inversiones Nacionales, específicamente el Servicio Nacional de Caminos, que realizaba las inversiones más grandes en el área de transportes y comunicaciones.

## **4. EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION EN BOLIVIA**

### **4.1. Antecedentes Generales**

El proceso de descentralización en Bolivia tiene una antigua data, siendo sus principales impulsores, en los últimos tiempos, los Comités Cívicos<sup>10</sup> establecidos en el país.

Estas entidades vieron en la descentralización un mecanismo eficaz para romper el costoso e ineficiente centralismo, que impedía acelerar los procesos regionales de desarrollo. El centralismo actual se torna pesado por las innumerables trabas burocráticas, al permitir que temas administrativos minúsculos de interés regional y local sean tratados y definidos en la ciudad de La Paz, sede de gobierno.

Uno de los primeros proyectos de Ley de Descentralización fue presentado por el Comité Cívico de Santa Cruz en 1983. Posteriormente en 1984, durante el mandato del Dr. Hernán Siles Zuazo se crea la Comisión Nacional de Descentralización, tratando de aplacar las presiones cívicas para promulgar una Ley.

Durante el gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora se declaró la Descentralización como una tarea prioritaria, llegando incluso a ser aprobado en el Senado un Proyecto de Ley de Descentralización, pero su tratamiento fue interrumpido en la Cámara de Diputados, debido a los conflictos que surgieron con los Comités Cívicos.

El actual partido gobernante estuvo a favor de un programa de descentralización desde que presentó su programa electoral denominado "Plan de Todos", en el cual consideró paralelamente el proceso de Participación Popular y la Descentralización Administrativa del país. Es así que, durante 1994 se aprueba la Ley de Participación Popular y ante las demandas de los Comités Cívicos, el gobierno logra un consenso sobre los aspectos fundamentales de la descentralización

---

<sup>9</sup> Los datos corresponden al SISIN, el período 1993-1995 son datos ejecutados y 1996 son programados.

<sup>10</sup> Son agrupaciones civiles que representan a un conjunto de instituciones con representatividad y defienden los intereses de su respectiva localidad. Su surgimiento data de la década de los 50's. "Según la lógica de su estructura organizativa representan a la sociedad en su totalidad" (ILDIS-PROADE).

y promulga la Ley a mediados de 1995.

#### **4.2. Antecedentes Jurídicos**

Los antecedentes de tipo jurídico que de una u otra manera están vinculados con la Descentralización pueden ser resumidos en los siguientes términos:

- a) El Referéndum de 1931, mediante el cual se vota la necesidad de aprobar una Ley para alcanzar la Descentralización Administrativa.
- b) La Constitución Política del Estado de 1967, donde se incorpora al texto constitucional, en su capítulo de Régimen Interior, el Artículo 110.
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley 696 del 10 de enero de 1985, a través de la cual se define la naturaleza, jurisdicción y competencia de los Gobiernos Municipales y que próximamente será objeto de modificaciones.
- d) Decreto Supremo 20281 (del 5 de junio de 1984) por medio del cual se organiza la Comisión Nacional de Descentralización Administrativa, autorizando la organización de Consejos Consultivos de Participación Social.
- e) La actual Constitución Política del Estado Reformada, que incorpora las reformas aprobadas por la Ley 1585 del 12 de Agosto de 1994 y la Ley 1615 (Ley de Concordancia de la Constitución Política del Estado) del 6 de febrero de 1995.
- f) La Ley de Participación Popular (Ley 1551 de junio de 1994), por medio de la cual se articula las comunidades indígenas, campesinas y urbanas y las inserta en la vida política, jurídica y económica del país.
- g) El Decreto Supremo 23813 de fecha 30 de junio de 1994, que reglamenta la Ley de Participación Popular.
- h) La Ley de Modificaciones a la Reforma Tributaria, aprobada mediante Ley 1606 del 22 de diciembre de 1994, que crea el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados - (IEHD), del cual, el 25% es transferido a las Prefecturas Departamentales.
- i) La Ley de Descentralización Administrativa, Ley 1654, promulgada el 28 de julio de 1995, por medio de la cual se transfiere y delega atribuciones de carácter técnico-administrativo a las Prefecturas.
- j) El Decreto Supremo 24182 del 12 de diciembre de 1995, por el cual se reglamentan de manera específica temas de naturaleza operativa de las Leyes de Participación Popular y Descentralización.
- k) El Decreto Supremo 24206 del 29 de diciembre de 1995, donde se dan las pautas de la organización del Poder Ejecutivo a nivel Departamental.

- l) El Decreto Supremo 24215 del 12 de enero de 1996, por medio del cual se establece el marco institucional y legal del Servicio Nacional de Caminos y se establece la transición gradual de esta institución en el Proceso de Descentralización.

#### **4.3. Aspectos Fiscales de la Ley de Descentralización**

Para el presente análisis se utilizó la información del Presupuesto General de la Nación (PGN) de las gestiones 1994, 1995 y 1996<sup>11</sup> a nivel institucional, que refleja la composición de los gastos agregados del Sector Público.

Como se puede apreciar en el Cuadro 1, el grado de participación de las Prefecturas en el PGN era reducido; en 1995 representó menos del 1% del total de gastos programados del Sector Público, al igual que en 1994 cuya participación es casi nula.

Sin embargo, como efecto del proceso de Descentralización, a partir de 1996 la participación de las Prefecturas está alrededor del 12% del PGN, ocupando un lugar significativo en dichas cuentas. El incremento en el monto presupuestado es bastante significativo reflejando un cambio en la distribución de los recursos.

---

<sup>11</sup> Para las gestiones 1994 y 1995 se consideran los Presupuestos Aprobados y las cifras de 1996 corresponden al Proyecto del Presupuesto. Este último se lo considera indicativo pues los montos asignados en el rubro de gastos podrían sufrir modificaciones, a raíz de que los planes operativos de las Prefecturas no estaban definidos.

CUADRO 1  
GASTO AGREGADO DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO			1994	1995	1996(p)	95/94	96/95
	1994	1995	1996(p)					
	(En millones de bolivianos)			Estructura porcentual				
Adm. Central	7,378.00	9,205.10	9,335.70	36.9	40.8	42.7	24.8	1.4
Inst. Descent.	1,486.20	1,669.90	1,364.80	7.4	7.4	6.2	12.4	-18.3
Corp.Reg.de Desar.	886.5	791.6	0	4.4	3.5	0	-10.7	-100
Prefecturas Depart.	9.9	21.2	2,618.30	0.1	0.1	12	114.1	12,250.50
Gobiernos Municip.	707.6	935.5	1,605.50	3.5	4.1	7.3	32.2	71.6
Inst.de Seg.Soc.	1,186.40	1,444.30	1,299.70	5.9	6.4	5.9	21.7	-10
Emp. Nacionales	6,859.00	6,951.90	3,280.30	34.3	30.8	15	1.4	-52.8
Emp. Regionales	387.1	433.4	260.1	1.9	1.9	1.2	12	-40
Emp. Municipales	232.5	257.6	256	1.2	1.1	1.2	10.8	-0.6
Inst.Finan.No Banc.	491.3	547	1,462.80	2.5	2.4	6.7	11.3	167.4
Inst.Financ. Banc.	363.4	318.3	398.9	1.8	1.4	1.8	-12.4	25.3
TOTAL PRESUP.	19,987.90	22,575.80	21,882.50	100	100	100	13	-3.1

(p) Elaborado en base al Proyecto del PGN

FUENTE: Ministerio de Hacienda

Por otro lado, respecto a los recursos económicos con los que cuentan las Prefecturas a partir de 1996 están constituidos por:

- a) **Las regalías departamentales**, que estaban destinadas a las Corporaciones Regionales de Desarrollo pasan a ser de dominio de las Prefecturas como efecto de la Descentralización Administrativa. Durante 1995 el mayor porcentaje de las regalías por concepto de Hidrocarburos fueron destinados a los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Sucre y Cochabamba. En cambio, otras regalías como ser las mineras y agropecuarias son recibidas en mayor porcentaje por los departamentos de Santa Cruz y Oruro.
- b) **Los recursos del Fondo Compensatorio Departamental**, que fueron creados por la Ley de Participación Popular, en favor de los departamentos que estén por debajo del promedio nacional de regalías departamentales por habitante, estableciendo una compensación presupuestaria anual a cargo del Tesoro General de la Nación y establece que estos recursos junto a las regalías departamentales serán administrados por las Prefecturas. Durante 1995 y 1996, del total de dicho fondo los mayores porcentajes fueron destinados a los departamentos de La Paz y Potosí.

CUADRO 2  
 REGALIAS Y FONDO COMPENSATORIO PRESUPUESTADO, GESTIONES 1995-1996  
 POR DEPARTAMENTO  
 (En millones de bolivianos)

	GESTION 1995					GESTION 1996 (p)					
	Regalías Hidroc.	Otras	Fdo.Comp. Reg.	Otros Ing.	Total Ing.	Regalías Hidr.	Otras	F.Comp. Reg.	Imp.Esp. Hidroc.	Otros Ing.	Total Ing.
La Paz		3.9	62	26	92		7.6	71.2	46.2	496.2	621.2
Sta Cruz	77	14.6	0	116	207.6	84.4	3.1	0	36.7	421.4	545.6
Cbba	32.8	1.8	4.9	53.2	92.7	44.1	2.7	0	32.2	317.9	396.9
Sucre	34.1	0.1		76	110.3	31.5	0.1	0	20.6	165.5	217.7
Tarija	36.2	0.1		72.4	108.7	36.2	0.1		17.8	138.6	192.7
Oruro		13.8	2.2	46.3	62.2		21	0	18.6	150	189.6
Potosí			27.7	29.9	56.6		16.8	10	24	189.6	240.4
Beni	10.9	0.2		30.5	41.6	11.9	2.8		17.5	140.1	173.2
Pando	5.5	0.1		14.4	19.9	6.2	0.3		13.3	21.2	41
<b>TOTAL</b>	<b>196.4</b>	<b>34.6</b>	<b>96.8</b>	<b>463.9</b>	<b>791.6</b>	<b>214.3</b>	<b>54.4</b>	<b>81.2</b>	<b>27.1</b>	<b>2,413.3</b>	<b>2,618.30</b>

(p) Elaborado en base al Proyecto del PGN

FUENTE: Ministerio de Hacienda

- c) **Transferencias de los recursos de las Corporaciones y Empresas Regionales**, a partir de 1996 se transfieren a las Prefecturas el porcentaje de gastos asignado a las Corporaciones de Desarrollo y las respectivas empresas regionales. Dicho monto representa aproximadamente el 32.7% (20.9% + 11.8%) del total de recursos proyectados de las Prefecturas (ver cuadro 3).
- d) **El 25% de la recaudación efectiva del Impuesto Especial a los Hidrocarburos**, creado a fines de 1994 por medio de la Ley 1606 (Modificaciones a la Reforma Tributaria). Por concepto de la participación en el Impuesto Especial a los Hidrocarburos, las Prefecturas contarán con cerca del 5.4% (ver cuadro 3) en sus ingresos anuales en 1996<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> La Ley 1654, establece que el 25% del IEHD corresponde a las Prefecturas y es distribuido de la siguiente manera: el 50% en función al número de habitantes y el restante 50% en forma igualitaria entre los departamentos beneficiarios.

CUADRO 3  
INGRESOS DE LAS PREFECTURAS, COMO EFECTO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION-1996

¡Error! Marcador no definido. RECURSOS DE LAS PREFECTURAS	
Estructura	
POR CONCEPTO DE:	Porcentual
- Rec. por Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados	5.37
- Asignaciones para el gasto en servicios personales en salud, educ.	34.38
- Por transferencia de las instituciones descentralizadas y desconcentradas	26.94
- Por transferencia de los gastos asignado a las Corporaciones Regionales (incluye las regalías)	20.93
- Por transferencia de los gastos asignado a las Empresas de las Corporaciones Regionales (no privatizadas)	11.80
- Transferencias del TGN a las Prefecturas (normales)	0.58
<b>TOTAL RECURSOS DE LAS PREFECTURAS</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a disposiciones legales e información del Ministerio de Hacienda

- e) **Las asignaciones previstas anualmente en el Presupuesto General de la Nación para el gasto en servicios personales de salud, educación y asistencia social**, que representan aproximadamente el 50% del total de la masa salarial que pagaba el TGN antes del proceso de descentralización, los cuales a partir de 1996 serán administrados por las Prefecturas Departamentales. De acuerdo al cuadro 3, las mismas recibirán el mayor porcentaje de sus ingresos por dicho concepto, alrededor del 34.38% del total.
- f) **Respecto a los recursos para competencias delegadas y otras atribuciones asignadas**, el traspaso de determinadas Instituciones Descentralizadas cuya participación antes del proceso de Descentralización representaba aproximadamente el 60%<sup>13</sup> del Presupuesto de estas instituciones, hasta antes de 1996. Es decir, que en la presente gestión el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas retuvo un porcentaje del 40% respecto a la gestión anterior.
- Estos recursos transferidos de las entidades descentralizadas y dependencias desconcentradas representa alrededor del 11.80% del monto proyectado de las Prefecturas (ver cuadro 3).
- g) **El resto de recursos que son las transferencias extraordinarias del TGN, los créditos internos y externos, los ingresos provenientes de la prestación de servicios y otros ingresos** son montos que aún están sujetos a negociaciones que

<sup>13</sup> Proviene los mayores recursos, alrededor del 42%, del Servicio Nacional de Caminos (SNC).



puedan establecerse entre el Tesoro General de la Nación y cada una de las Prefecturas.

Respecto a los recursos económicos que otorga la Ley de Participación Popular a los Gobiernos Municipales, se puede señalar:

- a) los ingresos obtenidos por el Impuesto a los Bienes Inmuebles, Vehículos y Automotores, a las Transferencias Municipales y el Impuesto Especial al Consumo de la chicha de maíz.
- b) las patentes y tasas establecidos por Ordenanza Municipal.
- c) los recursos de la Coparticipación Tributaria, que se distribuye del siguiente modo: de la recaudación efectiva de las rentas nacionales<sup>14</sup>, el 20% es destinado a los Gobiernos Municipales y el 5% a las Universidades. Distribución que se ejecuta en función al número de habitantes de cada jurisdicción.

#### **4.4. Asignación de Competencias o Funciones Delegadas por Niveles de Gobierno**

El proceso de Descentralización iniciado implícitamente a través del Proceso de Participación Popular a mediados de 1994 y su implementación, a partir de enero de 1996, ha involucrado el traspaso y delegación de importantes funciones desde el nivel central al municipal y departamental.

Con la Ley de Participación Popular, se inicia la delimitación jurisdiccional territorial de los Gobiernos Municipales a la sección de Provincia, ampliando sus competencias y transfiriéndoles la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales y microriego<sup>15</sup> con la obligación de administrarla, mantenerla, renovarla, dotar de equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, medicamentos y alimentos en cada uno de los servicios respectivamente.

El cuadro 4, donde puede establecerse el carácter descentralizador que incorporaba implícitamente la Ley de Participación Popular constituyéndose en un paso previo a la Descentralización como proceso, muestra esquemáticamente la estructura de responsabilidades del Gobierno Municipal. La transferencia de ciertas atribuciones a los Municipios que anteriormente a esta Ley no eran de su competencia, se convierte en una ventaja en relación a otras experiencias de descentralización en el resto de Sur América.

Posteriormente, se promulga la Ley de Descentralización que establece una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo a nivel Departamental y que significa un nuevo régimen de recursos económicos y financieros, con claros propósitos de buscar la Eficiencia y Eficacia de la Administración Pública en la prestación de servicios a la población.

---

<sup>14</sup> Ver anexo metodológico.

<sup>15</sup> Los bienes sujetos a transferencia son los hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud, puestos sanitarios, establecimientos educativos públicos de los ciclos primario y secundario, campos deportivos, polifuncionales, con excepción de las instancias ligadas a la práctica deportiva nacional o internacional, casas de cultura, bibliotecas, museos, con excepción de aquellas consideradas patrimonio nacional.

Dicha Ley transfiere a las Prefecturas responsabilidades en las siguientes áreas: construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios<sup>16</sup>, la electrificación rural, infraestructura de riego y apoyo a la producción, conservación y preservación del medio ambiente, promoción del turismo, programas de asistencia social, programas de fortalecimiento municipal y otros concurrentes con los Gobiernos Municipales (ver cuadro 4).

Las cifras del cuadro 5, muestran que a partir de 1996 la inversión será de responsabilidad de los Municipios y Prefecturas. El volumen total de inversión programada, en el Proyecto de Presupuesto de 1996, asigna a los Gobiernos Municipales el 23.9% de la inversión total y el 42.7% a las Prefecturas.

---

<sup>16</sup> El proceso de descentralización ha significado traspasar a las Prefecturas gran parte de la inversión en vialidad, distintas a las inversiones de carácter nacional.

**CUADRO 4  
BOLIVIA: MATRIZ DE COMPARACION  
FUNCIONES DE ENTIDADES**

NIVEL QUE DELEGA		SERV. GENERALES AGUA POTAB. ALCANT. S. BAS. ELECTRIC.			INFRAESTRUCTURA VIAL CAMINOS, ETC.			SALUD EDUCACION			OTROS VIVIENDA, DESARROLLO TURISMO, M. AMB.		
NIVEL ENCARG.POR NDG.		C	P	M	C	P	M	C	P	M	C	P	M
FUNCIONES	P											■	
VOLUNTARIAS	M						■	■					■
FUNCIONES	C	■			■			■			■		
OBLIGATORIAS	P		■	■		■	■		■			■	
POR LEY	M			■	■		■	■		■			
FUNCIONES POR	C												
ENCARGO DE ALGUN	P				■						■		
OTRO NIVEL DE GOBIERNO	M				■						■		

C: CENTRAL  
P: PREFECTURAS  
M: MUNICIPAL  
N.D.G.: NIVELES DE GOBIERNO

CUADRO 5  
INVERSION PUBLICA  
(Estructura Porcentual)

¡Error! Marcador no definido.			1993	1994
INVERSION NACIONAL	79.7	78.6	62.0	33.4
Ministerios	10.4	6.7	10.7	14.7
Serv.Nac. de Caminos	27.8	30.8	23.6	0.0
Fondos	7.2	13.1	8.4	13.6
Empresas Públicas	34.3	28.0	19.3	5.1
INVERSION PREFECTURAS	17.9	12.0	12.9	42.7
Proy. Transf. de Corpor.	17.9	12.0	12.9	16.7
Proy. Transf. de Adm. Central				5.8
Proy. Transf. de SNC				20.2
INV. DE LOS GOB. MUNICIPAL.	2.4	9.5	25.1	23.9
Municipios	0.4	7.9	23.0	20.4
Empresas de Agua	2.0	1.6	2.1	3.5
	100.0	100.0	100.0	100.0

(p) Datos correspondientes al Proyecto del PGN  
FUENTE: SISIN y Ministerio de Hacienda

El proceso de Descentralización ha significado traspasar a las Prefecturas gran parte de la responsabilidad por las inversiones en vialidad e infraestructura y el papel de estos en la inversión pública se vuelve más importante, respecto a los otros niveles de gobierno.

Del mismo modo pasaron a ser funciones de las Prefecturas la administración, supervisión y control del funcionamiento de los servicios de asistencia social, deportes, cultura, turismo, agropecuarios y servicios de vialidad, con excepción de aquellos que son de atribución municipal.

También, se transfirieron las actividades de administración, supervisión y control por delegación del Gobierno Central de los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social.

#### 4.5. Restricciones a la Asignación de Recursos

En cuanto a las restricciones en la asignación de recursos de los Gobiernos Municipales, se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades, que laprogramación para gastos por servicios personales en ningún caso excederá al 50% de los ingresos captados, debiendo destinarse el saldo a la Inversión Pública.

Otra restricción es la establecida en la Ley de Participación Popular, que dispone que los Gobiernos Municipales deben asignar por lo menos el 90% de los recursos de Coparticipación Tributaria a la inversión y el resto debe ser para gasto corriente.

Respecto a la limitación de los recursos de las Prefecturas, se dispone que los recursos

provenientes de las Regalías, del Fondo Compensatorio Departamental y la Coparticipación del Impuesto Especial a los Hidrocarburos, el 85% debe ser destinado a la Formación Bruta de Capital y el resto va para gastos administrativos. Adicionalmente, se establece que la totalidad de los recursos provenientes del crédito interno, externo y los recursos de la enajenación de sus bienes deben ser destinados a la inversión pública.

#### **4.6. Algunas Características en la Asignación de Competencias de los Ingresos a los Diferentes Niveles de Gobierno**

En este acápite se resumen las competencias que tienen cada uno de los niveles de gobierno respecto a los ingresos en general (ver cuadro 6).

Los impuestos denominados nacionales (ver anexo metodológico) son de dominio del Gobierno Central desde la formulación, aprobación, asignación de tasas, determinación de la base imponible y la administración. Dentro de esta línea, también se encuentra el Gravamen Aduanero Consolidado (GAC), porque así lo dispone la Constitución Política del Estado.

Los ingresos denominados municipales (ver anexo metodológico), son los tributarios y no tributarios. En el primer caso tenemos: el IBIVA, el IMT y el ICE a chicha de maíz. A partir de la Ley 1606 la administración y el rendimiento de estos dos últimos impuestos son de dominio tributario municipal al igual que el IBIVA<sup>17</sup>. Sin embargo, estas instancias del gobierno no tienen la competencia de fijar las alícuotas, base imponible, exenciones, reglamentaciones y además que su aprobación es definida por el Poder Legislativo.

Respecto a los ingresos no tributarios (tasas y patentes), a pesar de que son aprobadas por Ordenanza Municipal<sup>18</sup>, es necesaria la aprobación del Ministerio de Hacienda y, posteriormente, del Poder Legislativo, teniendo estas instancias la atribución de modificar las alícuotas y bases de dichos ingresos.

Los ingresos propios de las Prefecturas están constituidos por las regalías y el IEHD. Los mayores porcentajes en la distribución de éstos ingresos que consiguieron las regiones, se debieron principalmente a presiones cívicas.

En conclusión, se puede señalar que no existe un sistema tributario municipal ni regional que les permita contar con los mecanismos necesarios para incrementar sus ingresos pues se limitan a la recolección y administración de los mismos, lo que impide que los habitantes de cada municipio conozcan el costo de sus preferencias y tomen decisiones de acuerdo a ello.

---

<sup>17</sup> En este caso (IBIVA), se debería combinar la autonomía en la fijación de la tasa del impuesto dentro de una banda en torno a la tasa general, y permitir que sean cada uno de los municipios quienes elaboren la reglamentación y otorguen exenciones de dichos tributos.

<sup>18</sup> No se incluyen las tarifas que se cobran por la prestación de servicios, como ser el suministro de agua potable, recolección de basura y aseo urbano y el servicio de faeneo de ganado porque están a cargo de empresas municipales con autonomía técnica, administrativa y financiera. En otros casos, el servicio de energía eléctrica, se ha delegado a empresas privadas.

**BOLIVIA: MATRIZ DE COMPETENCIAS**  
**INGRESOS TRIBUTARIOS - POR ENTIDADES**  
(a partir de la Ley de Descentralización y Ley de Participación Popular)

NIVEL COMPETENCIAS	I.V.A.			I.T.			I. T			IPBIVA			ICE			G.A.C.		
	C	P	M	C	P	M	C	P	M	C	P	M	C	P	M	C	P	M
Legislación (*)	■			■			■			■			■			■		
Tasas	■			■			■			■			■			■		
Base Imponible	■			■			■			■			■			■		
Coparticipables	■		■	■		■	■		■						■			■
Administración	■			■			■		(1)			■	■		(1)	■		
C: CENTRAL P: PREFECTURA M: MUNICIPAL																		

#### 4.7. Indicadores del Grado de Dependencia y Autonomía de los Gobiernos Municipales y Prefecturas

En párrafos previos se describieron las nuevas responsabilidades que tienen los Gobiernos Municipales y Prefecturas a partir de las Leyes de Participación Popular y Descentralización. Sin embargo, las cifras muestran que la ejecución de estas nuevas responsabilidades presentan un alto grado de dependencia<sup>19</sup>: en el caso de los Gobiernos Municipales este indicador estará alrededor del 69.4% y del 55.5% en las Prefecturas<sup>20</sup>.

CUADRO 7  
INDICADORES DE DESCENTRALIZACION

¡Error! Marcador no definido.		1993	1994
1995	1996 (p)		
<b>Indicadores del Grado de Dependencia de los Gobiernos Municipales y Prefecturas (*)</b>			
% de Transferencias de Gob. Mun./Gto. Gob. Mun.	58.74	81.10	66.21
% de Transferencias de Prefectur/Gto. Prefectur.	32.57	13.67	11.65
<b>Indicadores del Grado de Autonomía de los Gobiernos Municipales y Prefecturas (*)</b>			
% de Ing. Propios de Gob. Mun./Gto. Gob. Mun.	12.18	9.74	27.55
% de Ing. Propios de Prefectur/Gto. Prefectur.	15.78	18.15	20.63

(\*) Estos indicadores no consideran los ingresos de operación, crédito interno y otros.

FUENTE: Elaborado en base a la información de SAFCO (1993-1995) y Ministerio de Hacienda (1996 Proyecto del PGN)

En la gestión 1993-1994 se observa una caída del grado de dependencia de las transferencias hacia las Prefecturas, principalmente porque a partir de junio de 1994 dejan de percibir el 10% de los ingresos nacionales coparticipables, pasando este monto a ser de dominio de las Municipalidades. En contraposición, estas últimas presentan un incremento del grado de dependencia, para posteriormente disminuir como efecto de la reorientación de tres impuestos<sup>21</sup> hacia los municipios, teniendo como contrapartida una reducción de los ingresos nacionales.

<sup>19</sup> El grado de dependencia indica el porcentaje de los gastos locales o regionales, que se realizan con los recursos provenientes de las transferencias del gobierno central.

<sup>20</sup> Incluye Prefecturas, Corporaciones de Desarrollo con sus empresas e Instituciones Descentralizadas.

<sup>21</sup> El Impuesto a los Bienes Inmuebles, Vehículos y Automotores, el Impuesto Municipal a las Transacciones y el Impuesto al Consumo Especial de la chicha de maíz.

Adicionalmente, los indicadores del grado de autonomía<sup>22</sup> reflejan que a partir de 1995 se presenta una recuperación de los ingresos propios de los Gobiernos Municipales, porque la administración de los tres impuestos mencionados pasan a competencia Municipal.

Sin embargo, se asignaron a las Prefecturas las regalías como recursos propios, que benefician a los departamentos productores, y los ingresos por concepto de la coparticipación del Impuesto Especial a los Hidrocarburos. Los ingresos propios para las gestiones 1995-1996 representarán el 16%, pese a que durante la última gestión, su participación relativa disminuirá como efecto de las mayores transferencias que reciben.

#### **4.8. Dimensiones Financieras de la Descentralización**

Los siguientes indicadores permiten realizar un análisis comparativo sobre el proceso de centralización hasta 1995 y la modificación de los mismos a partir de la implementación de la Ley de Descentralización (1996). Asimismo, estos indicadores proporcionarán pautas de la asignación de recursos, la distribución de los mismos y las relaciones intergubernamentales.

##### **4.8.1 Indicadores de los ingresos de los gobiernos municipales y prefecturas**

Inicialmente se presenta un conjunto de indicadores; considerando el primer grupo, la participación de los Impuestos Municipales de un nivel de 0% en 1993 pasa a 4% en 1995, respecto a los ingresos tributarios obtenidos por el Gobierno General. Incremento que se explica por la nueva redistribución de los recursos promulgada por las Leyes de Participación Popular y las Modificaciones a la Reforma Tributaria (Ver cuadro 8).

En contraposición a los niveles de las Prefecturas y el Gobierno Municipal, el Gobierno Central presenta los más altos porcentajes de este indicador, reflejando la centralización existente de los ingresos tributarios.

El segundo grupo de indicadores refleja la participación de los ingresos totales de cada nivel del gobierno, respecto a los ingresos totales del Gobierno General<sup>23</sup>. Este indicador muestra los cambios que se vienen incorporando a partir de 1994 en los Municipios y de 1996 en las Prefecturas, como resultado del proceso de Participación Popular y Descentralización respectivamente. Mientras que la participación de los ingresos totales del Gobierno Central respecto a los del Gobierno General se reduce paulatinamente.

---

<sup>22</sup> El grado de autonomía señala qué porcentaje de los gastos del Gobierno Municipal o las Prefecturas pueden ser financiados con los recursos propios de cada una de estas entidades.

<sup>23</sup> Se consideran la totalidad de ingresos, ya sea que provengan de tributos, de regalías, donaciones, tasas y otros ingresos.



**CUADRO 8**  
**INDICADORES DEL INGRESO CON EL PROCESO DE**  
**DESCENTRALIZACION**

Grupo	Indicadores	1993	1994	1995	1996 (p)
1)	% del Ing.Trib.Gob.Central/Ing.Trib. del Gob.Gral.	95.9	95.9	93.2	91.9
	% del Ing.Trib.Prefecturas/Ing.Trib. del Gob.Gral.	4.0	4.0	3.1	4.2
	% del Ing.Trib.Gob.Munic/Ing.Trib. del Gob. Gral.	0.0	0.0	3.7	3.9
2)	% del Ing.Tot. Gob. Central/Ing. Tot. Gob. Gral.	74.1	76.0	74.9	61.9
	% del Ing.Tot. Prefecturas /Ing. Tot. Gob.Gral.	0.2	12.8	10.5	23.1
	% del Ing.Tot. Gob. Munic/Ing. Tot. Gob. Gral.	8.5	11.1	14.5	14.9
3)	% Impuestos Prefectur./Impuestos Gob. Central	4.2	4.2	3.3	4.5
	% Impuestos Gob. Munic/Impuestos Gob.Central	0.0	0.0	4.0	4.2
4)	% Ing.de Copart.Prefectur/Ing. Tot. Prefect.	20.9	12.1	0.0	0.0
	% Ing.de Copart.Gob. Mun./Ing.Tot.Gob.Munic.	57.5	67.1	56.4	51.2
5)	% Ing.Propio Prefecturas/ Ing. Tot. Prefect.	16.4	18.7	19.7	10.6
	% Ing.Propio Gob. Munic/ Ing. Tot. Gob.Munic.	13.5	9.1	24.4	23.7
6)	% de Transf. a Prefectur/Ing. Propios Prefect.	33.8	14.1	11.1	69.5
	% de Transf. a Gob. Mun./Ing. Propios Gob.Munic.	65.2	75.4	58.6	52.8

(p) Dato programado en el Proyecto del PGN

FUENTE: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Hacienda y SAFCO.

Otro grupo de indicadores relevantes (grupo 5 y 6), son los ingresos propios y transferencias. Estas últimas se han constituido en uno de los componentes más dinámicos del financiamiento municipal a partir de la Reforma Tributaria. Las transferencias a los Gobiernos Municipales han aumentado, principalmente en 1994, cuando se inicia el Proceso de Participación Popular por medio del cual el porcentaje de coparticipación se incrementa de 10% a 20%. Sin embargo, durante 1995-1996 se presenta una reducción, que se explica porque tres impuestos que antes se coparticipaban pasan a ser administrados por los Municipios, reflejándose en el incremento de sus ingresos propios.

A diferencia del anterior caso, las Prefecturas pierden el porcentaje de Coparticipación (de 10% a 0%), pero mantienen el resto de transferencias presupuestales y, a partir de 1996, se transferirán mayores recursos, principalmente para cubrir necesidades vinculadas a la salud, educación e infraestructura. Este indicador muestra la poca autonomía para generar ingresos propios de los Gobiernos Municipales y Prefecturas, dependiendo la mayor parte de éstos de las transferencias que pueda ejecutar el Gobierno Central.

#### **4.8.2 Indicadores del gasto de los gobiernos municipales y prefecturas**

El cuadro 9, muestra la evolución de indicadores del gasto por niveles de gobierno en el período 1993-1996. La participación de los gastos del Gobierno Central y el de Prefecturas respecto al total del gasto del Gobierno (grupo 1), se ha mantenido relativamente estable en el período 1993-

1995, aumentando en el último caso en 22.8% (32.9-10.1) en 1996 mientras que en primer caso se redujo en similar porcentaje (77.1-54.2).

Respecto a los Gobiernos Municipales, este indicador muestra que su participación viene aumentando paulatinamente, debido al Proceso de Participación Popular y a las nuevas responsabilidades transferidas a los municipios.

CUADRO 9  
INDICADORES DEL GASTO POR NIVELES DE GOBIERNO

¡Error! Marcador no definido.Grupo	Indicador	1993	1994		
1)	% del Gto. Central/Gto. Tot. del Gob. (*)	76.73	79.31	77.05	54.18
	% del Gto. Prefect./Gto. Tot. del Gob. (*)	15.23	11.60	10.06	32.89
	% del Gto. Mun. /Gto. Tot. del Gob. (*)	8.04	9.09	12.90	12.93
2)	% Gastos Prefect. /Gastos Cent. (c/transf)	19.86	14.62	13.06	60.71
	% Gastos Prefect. /Gastos Cent. (s/transf)	13.39	12.62	11.53	27.00
3)	% Gastos Municip/Gastos Cent. (c/transf)	10.48	11.46	16.74	23.87
	% Gastos Municip/Gastos Cent. (s/transf)	4.32	3.11	5.66	7.31

(p) Dato programado en el proyecto del PGN

(\*) Incluye transferencias

FUENTE: Elaboración propia en base a la información del Ministerio de Hacienda y SAFCO

Otro indicador que refleja la situación de las Prefecturas y Gobiernos Municipales es la relación que vincula los gastos de estos niveles de Gobierno con el gasto de Gobierno Central (con y sin transferencias) (grupos 2 y 3). En el caso de las Prefecturas, se observa que los gastos que pueden ejecutar los mismos, con transferencias, representan el 60.71% de los gastos del nivel Central en 1996. De no existir estas transferencias estos gastos solo cubrirían el 27.0% de los gastos centrales. La situación para los Gobiernos Municipales es similar.

En conclusión, se puede afirmar que la característica saliente del proceso de Descentralización (incluido el proceso de Participación Popular), es el alto peso que representan las transferencias del Gobierno Central a las Prefecturas y Gobiernos Municipales.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

- La Descentralización y la Participación Popular procura acercar la mayor cantidad de decisiones a los ciudadanos, a fin de permitir su participación y control.
- Como efecto del proceso de Descentralización, a partir de 1996, la participación de las Prefecturas es del 12% en el Presupuesto General de la Nación en contraposición al 1% registrado en 1995, reflejando un cambio en la distribución de recursos.
- El proceso de Descentralización iniciado implícitamente a través de la Participación

Popular en 1994 y la implementación en su totalidad de la misma, desde enero de 1996, ha involucrado el traspaso y delegación de importantes funciones y atribuciones desde el nivel central al departamental y municipal.

- La Descentralización ha significado traspasar a las Prefecturas gran parte de la responsabilidad por las inversiones en vialidad e infraestructura y el papel de éstos en la inversión pública se vuelve más importante respecto a los otros niveles del gobierno.
- Se ha podido evidenciar que en el proceso de Descentralización en Bolivia, los recursos siguen siendo centralizados y están a cargo del máximo nivel de gobierno, lo que no permitirá una descentralización más efectiva. Si se otorgara a las regiones plena potestad para definir sus propias políticas tributarias -de sus ingresos propios-, esto podría permitir al ciudadano exigir con legitimidad que los servicios sean más eficientes<sup>24</sup>.
- Las cifras muestran que la ejecución de estas nuevas responsabilidades atribuidas a las Prefecturas y Municipios, presentan un alto grado de dependencia de las transferencias del Gobierno Central.
- Respecto a la autonomía financiera de los Municipios se ha establecido que existe una importante recuperación reflejada en el incremento de sus ingresos propios.

## **5.2. Recomendaciones**

- Se debe establecer claramente los niveles jerárquicos y las relaciones entre los niveles de gobierno, llámese este Central, Municipal o Prefectural, por lo cual es necesario insistir en fortalecer la administración y los recursos humanos. Se debe insistir en la capacitación en derecho público y en normas aplicadas al sector. En términos generales, se requieren funcionarios calificados primordialmente en los campos de la educación, salud, transporte, vialidad y planificación urbana y rural.
- Es necesario crear los instrumentos para controlar el nivel y la composición del gasto de las Prefecturas y Gobiernos Municipales.
- Para que todo el proceso funcione adecuadamente, la creación de un sistema de incentivos<sup>25</sup> sería parte importante de las transferencias del Gobierno Central que debe estar condicionada a programas de inversión y mejoramiento institucional.

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, para el caso del Impuesto a los Bienes Inmuebles, Vehículos y Automotores se debería combinar la autonomía en la fijación de la tasa del impuesto dentro de una banda en torno a la tasa general, y permitir que sean cada uno de los municipios quienes elaboren la reglamentación y propia política tributaria respecto a estos tributos.

<sup>25</sup> Por ejemplo, en el caso de los Gobiernos Municipales se debería implementar un sistema de incentivos considerando el esfuerzo tributario local de sus ingresos propios. En el caso de las Prefecturas, los incentivos serían a través del seguimiento de sus políticas de inversión social (infraestructura, educación, salud, etc.)

## ANEXO ESTADISTICO

### INVERSION PUBLICA POR INSTITUCIONES (En millones de bolivianos)

¡Error! Marcador no definido.	1993			
INVERSION NACIONAL	1,575	1,875	1,556	975
Ministerios	206	159	267	429
SNC	550	735	593	0
Fondos	143	312	211	397
Empresas Pública	677	669	485	149
INVERSION DE PREFECTURAS	353	286	323	1,248
Proy. transf. de Crd's	353	286	323	488
Proy. transf. de Adm. Central			0	170
Proy. transf. de SNC			0	590
INVERSION LOCAL	47	226	630	700
Municipios	8	188	576	598
Empresas de Agua	40	38	54	102
<b>TOTAL</b>	<b>1,975</b>	<b>2,387</b>	<b>2,509</b>	<b>2,923</b>

FUENTE: SISIN

### INVERSION PUBLICA POR INSTITUCIONES (Como Porcentaje del PIB)

	1993	1994	1995	1996	93-96	93-95
INVERSION NACIONAL	6.86	7.37	5.37	2.92	5.63	6.54
Ministerios	0.90	0.63	0.92	1.28	0.93	0.81
SNC	2.40	2.89	2.05	0.00	1.83	2.44
Fondos	0.62	1.22	0.73	1.19	0.94	0.86
Empresas Publica	2.95	2.63	1.67	0.45	1.93	2.42
INVERSION DE PREFECTURAS	1.54	1.13	1.12	3.74	1.88	1.26
Proy. transf. de Crd's	1.54	1.13	1.12	1.46	1.31	1.26
Proy. transf. de Adm. Central	0.00	0.00	0.00	0.51	0.13	0.00
Proy. transf. de SNC	0.00	0.00	0.00	1.77	0.44	0.00
INVERSION GOB.MUNICIPAL	0.21	0.89	2.18	2.10	1.34	1.09
Municipios	0.03	0.74	1.99	1.79	1.14	0.92
Empresas de Agua	0.17	0.15	0.19	0.31	0.20	0.17
<b>TOTAL</b>	<b>8.60</b>	<b>9.38</b>	<b>8.66</b>	<b>8.75</b>	<b>8.85</b>	<b>8.88</b>

FUENTE: SISIN

## ANEXO METODOLOGICO

La elaboración de los indicadores se realizó en base a la clasificación de los ingresos establecidos por la Ley de Participación Popular, que clasifica a los recursos en:

### a) INGRESOS NACIONALES

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- El Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)
- El Impuesto a las Utilidades<sup>26</sup> (IU)
- El Impuesto a las Transacciones<sup>27</sup>
- El Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)<sup>28</sup>
- El Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (ITGB)
- El Impuesto a los Viajes al exterior (IVE)

### b) INGRESOS DE LAS PREFECTURAS

- Las regalías asignadas por Ley
- El Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) (únicamente el porcentaje que les corresponde)

### c) INGRESOS MUNICIPALES

- El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos y Automotores (IPBIVA)<sup>29</sup>
- Las patentes e impuestos establecidos por Ordenanza Municipal
- El Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores<sup>30</sup> (IMT).

En la elaboración de indicadores, la totalidad de estos ingresos se los denominó "Ingresos Propios". En el caso de los Gobiernos Municipales se distinguen los tributarios y no tributarios. En el primer caso corresponde a los ingresos del IPBIVA, ITM y el ICE a la chicha de maíz y el resto se los clasifico como ingresos no tributarios.

En el caso de las Prefecturas, son ingresos propios las regalías y los ingresos provenientes del

---

<sup>26</sup> Impuesto que sustituyó al impuesto a la renta presunta de empresas (IRPE))

<sup>27</sup> Parte de este impuesto fue transferido a los Gobiernos Municipales a través de la Ley que Modifica la Reforma Tributaria.

<sup>28</sup> El Impuesto al Consumo Específico a la chicha de maíz es administrado por los Gobiernos Municipales a partir de la Ley 1606.

<sup>29</sup> Antes de las modificaciones a la Ley 843, se constituía en recurso nacional y estaba sujeto a la coparticipación en la escala de 75% para el TGN, 10% para Municipios, 10% para Corporaciones y el resto para las Universidades.

<sup>30</sup> A partir de las Modificaciones a la Reforma Tributaria el IT que grava las transacciones eventuales de inmuebles, vehículos y automotores, es de dominio tributario municipal.

## Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados<sup>31</sup>.

Los indicadores que muestran las transferencias recibidas por los Gobiernos Municipales y Prefecturas, se incluyen las transferencias recibidas por la Coparticipación de los ingresos nacionales<sup>32</sup>, las transferencias presupuestales corrientes y de capital que otorga el Gobierno Central y las transferencias efectuadas a través del Fondo de Compensación.

Se debe considerar que cada una de estas estructuras institucionales al margen de los ingresos citados pueden obtener ingresos por la venta de bienes y servicios, crédito interno y otros.

---

<sup>31</sup> Impuesto que fue creado a fines de 1994. Cuya recaudación en efectivo se coparticipa, donde el 75% es para el TGN y el resto va a las prefecturas.

<sup>32</sup> La Ley de Participación Popular establece un nuevo método para el reparto de los recursos otorgando el 75% de los ingresos nacionales son para el TGN, el 20% es destinado a los Gobiernos Locales y el 5% a las Universidades, bajo un principio de distribución igualitaria por habitante de cada los mismos.

## BIBLIOGRAFIA

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. 1994. Progreso económico y social en América Latina. Informe 1994 - Tema Especial Descentralización Fiscal.
- COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE. 1994. Descentralización fiscal; Proyecto Regional de descentralización fiscal. Serie política fiscal, varios números.
- CEDLA. 1994. Balance de indicadores Sociales. Informe Social La Paz, Bolivia.
- EL CAMBIO PARA TODOS. Plan general de desarrollo económico y social de la República de Bolivia, 1994.
- ILDIS.; PROADE. 1994. Reflexiones sobre la descentralización en Bolivia.
- . 1994. Las IPDS y la Descentralización.
- MUSGRAVE, R. 1967. Classics the theory of public finance. New York.
- MUSGRAVE, P. 1990. Merts and demonst of fiscal competition, en Proudhomme-editor.
- OATES, W. 1972. Fiscal fideralism. Harcourt Brace Javanovich, New York.
- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION. Gestiones 1994 y 1995.
- PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION. Gestión 1996.
- REGIONAL STUDIES PROGRAM. Decentralization to local Government in LAC: National Strategies and Local Response in Planning, Spending and Management. Washington D.C.: The World Bank.
- WAGNER, A. 1983. The extracts on public finance.